Firmado digitalmente por BARTUREN PIZARRO LUIS ALONSO FIR 46607438 hard
Unidad: CONSEJO REGIONAL
Cargo: CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso:04/10/2022 - 09:43:18

ACUERDO REGIONAL N° 000211-2022-GR.LAMB/CR [4192199 - 14]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022, con la votación por MAYORIA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.*

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189º al 192º de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7º al 12º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37º inciso a), de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Ahora bien, respecto al caso que nos ocupa, el literal n) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que es atribución del Presidente Regional "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional", para que éste en virtud a sus atribuciones conferidas observando las formalidades de Ley proceda a su aprobación.

ACUERDO REGIONAL N° 000211-2022-GR.LAMB/CR [4192199 - 14]

Es preciso indicar que el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad – Ley N° 28708, señala sobre la presentación y recepción de las rendiciones de cuentas que (...) “28.2. Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (…)”.

El artículo 44°, inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB./CR, establece que son funciones de la Oficina de Contabilidad “elaborar y presentar los estados financieros y presupuestarios del pliego, en los períodos establecidos en la normatividad vigente”, en consecuencia, habiendo la Oficina de Contabilidad procedido a elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional Lambayeque correspondiente al ejercicio 2021, los mismos que son alcanzados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, corresponden su remisión al Consejo Regional para su revisión y posterior aprobación.

Mediante Informe Técnico Nº 00001-2022-GR.LAMB/ORAD-OFCO [4192199-5], de fecha 18 de mayo del 2022, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad concluye que *“se elaboró la información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Año Fiscal 2021 del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque, en mérito a la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01”.* Del mismo modo se indica que *“Se presentó la información financiera, Presupuestaria y Complementaria del año fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Lambayeque a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 161-2022-GR.LAMB/GR [3833800-292] de fecha 23-03-2022”.*

Dentro de éste contexto, de conformidad con el literal d) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional "d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios." De acuerdo con el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 - "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022", "a) Los Estados Presupuestarios se elaboran en base a las asignaciones aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y en las modificaciones autorizadas a nivel institucional en el marco de las normas emitidas por la DGCP. [...] b) Los Estados Presupuestarios deben ser presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, teniendo en cuenta los clasificadores económicos de ingresos y gastos vigentes para el periodo. [...]."

De acuerdo con los antecedentes del referido documento, se aprecia que mediante Oficio N° 161-2022-GR.LAMB/GR [3833800-292] de fecha 23-03-2022”, el Gobierno Regional Lambayeque remitió al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre Anual 2021 del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, que comprende la declaración de los estados comparativos y presupuestarios, conforme a la "Hoja de Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria".

Conforme obra en autos, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Informe Nº 000002-2022-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP [3815415 - 17], a efecto de que el Consejo Regional tenga a bien aprobar los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2021 del pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 07 Consejeros Regionales el mismo que fue aprobado por MAYORÍA y su votación fue

ACUERDO REGIONAL N° 000211-2022-GR.LAMB/CR [4192199 - 14]

la siguiente: A FAVOR (04): Cons. Reg. Huacchillo Gonzales, Cons. Reg. De la Cruz Correa, Cons. Reg. Sandoval Leyton, Cons Reg. Barturén Pizarro, EN CONTRA (0): Ninguno, EN ABSTENCIÓN (3): Cons. Reg. Núñez García, Cons. Reg. Carmona Salazar y Cons. Reg. López Silva. Cabe precisar que el Cons. Reg. Sánchez Chacón y Cons. Reg. Vallejos Celis estuvieron presentes en la sesión con derecho a voz pero sin voto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de Comisión Nº 0000002-2022-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP, expedido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 del pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y a los informes técnicos que forman parte del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gobernación Regional Lambayeque, a la Gerencia General Regional, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 04/10/2022 - 09:43:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
  JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
  SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
  04-10-2022 / 09:34:22